

ordenen, fijado entuete a Eneas el porome año, entien
 de habla solo entos cargo a Auvencian y conformada en
 puen si fuera ottonito alas Vacante, lo manifestada
 enel otro Despacho guarino posterior al mismo Real y
 Saco Consejo, en que manda, segun hace memoria, se
 que el Sr. D. Juan Torrecilla por Carta ordenada en
 otro Despacho, dentro de tres dias, y no verificada la ca
 se en el Empleo, recayendo el uso de la Jurisdiccion en el Decano
 Decano: Eno mismo apoya el testimonio manifestado
 por el Sr. D. Juan Torrecilla del Despacho librado con Justan
 cia por el Real y Supremo Consejo y Cortilla, quien con
 vista a los recurros segund se breve en particular, la mis
 ma providencia el Sr. D. Juan Torrecilla toma por fundamento para
 el nombramiento, que hace en el Sr. D. Juan Pedro y Maria
 y haciendo providencia de lo superior tribunal de Cortilla.
 consista todo y acuerdo del Fiscal Recayga la Jurisdiccion
 en el Sr. Decano entoda ocasion: Porcuij funda
 muy preciosa el nombramiento hecho en el Sr. D. Juan Pedro
 y Maria, y Juris. de lo dicho tribunal no declare cosa
 en contrario, que se forme de venencia la Jurisdiccion por au
 sencia, en caso vacante de Sr. D. Juan Pedro y Maria
 Monarca en el Sr. Decano don Juan Lopez de Guzman
 quien la Recibio, y enmanos quien hizo el Juramento
 el expresado Sr. D. Juan Lopez de Guzman y Monarca
 El Sr. D. Antonio Comino Dijo: Que habiendo oido el
 testimonio presentado por el Sr. D. Juan Torrecilla, se
 que copia de la Real Cedula con que Requirio a la Real
 Justicia, y que se dio mandado al Consejo Real y Cortilla en
 que manda onvista todo el expediente q hastrado en el
 concurso, que ontra vacante Recayga la Real Jurisdiccion.

Mendoza

no
n
z.